

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA**

Número 250

Serie 2001-2002

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DEL SR. FERNANDO AMADOR BORGES, LOCALIZADA EN LA CALLE JUANCHO LOPEZ #45, LOTE 92, EN EL BARRIO SABANA DE GUAYNABO, PUERTO RICO.**

Por Cuanto : El Sr. Fernando Amador Borges es dueño en pleno dominio de un solar y estructuras, localizada en la Calle Juancho López #45, Lote 92, del Barrio Sabana de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto Residencial Miradores de Sabana, de Guaynabo, Puerto Rico.

Por Cuanto : Dichas propiedades fueron valoradas en la suma de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veinte (\$98,620.00) Dólares, por el Tasador General Certificado, Agrónomo José V. Hernández López, Certificación General Núm. 74.

Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimiento de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veinte (\$98,620.00) Dólares, según tasación de fecha 26 de julio de 2001 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 3 de mayo de 2002.

**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, DIA 17 DE JUNIO DE 2002.**

Sección Ira. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a comparecer en Escritura Pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo el inmueble que se describe a continuación:

“Urbana: Solar sito en el Bo. Pueblo Viejo, sitio Sabana de Guaynabo, compuesto de 444.25 metros cuadrados, en lindes por el Norte, con el solar 93, propiedad de Marcos Tomás Díaz Caneja; por el Sur, con la Calle Núm. 5; por el Este, con parte lateral del solar 91, propiedad de Tomás Martínez; y por el Oeste con Calle Central.”

Finca #9158, inscrita al Folio 95, del Tomo 110, de Guaynabo, inscripción 1ra., Sección de Guaynabo. Se segrega de la finca #629, inscrita al Folio 3, del Tomo 8, de Guaynabo. Según mensura, el inmueble arriba descrito y objeto de esta Ordenanza tiene una cabida de 481.1530 m/c. Enclava en dicho solar dos estructuras que se dedican a Taller de Mecánica y Pintura, así como a oficina y residencia.

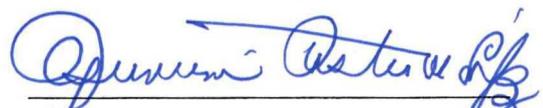
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Veinte (\$98,620.00) Dólares la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 3 de mayo de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretaria

Fue aprobado por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

  
\_\_\_\_\_  
Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

*Legislatura Municipal*

*Hon. Milagros Pabón*

CERTIFICACION

*Presidenta*

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 250, Serie 2001-2002, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 17 de junio de 2002.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

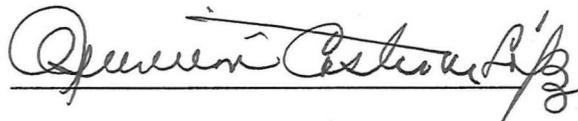
Milagros Pabón  
Carmen Delgado Morales  
Francisco Nieves Figueroa  
Carmelo Ríos Santiago  
Luis Carlos Maldonado Padilla  
Ramón Ruis Sánchez

Carlos M. Santos Otero  
Juan A. Martínez Cintrón  
Guillermo Urbina Machuca  
Juan Berríos Arce  
Aida Márquez Ibáñez

Voto abstenido del Hon. Adolfo A. Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 25 de junio de 2002.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 25 días del mes de junio del año 2002.

  
\_\_\_\_\_